

**VERSION ESTENOGRAFICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA DE  
LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA SEIS DE  
AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las diez horas con dieciséis minutos del seis de agosto de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando como Primera Secretaria la Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón, y con fundamento en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, asume la Segunda Secretaría el Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; **Presidenta** dice, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los Diputados que integra la Sexagésima Tercera Legislatura y dicho lo anterior e informe con su resultado; enseguida la Diputada **Ma de Lourdes Montiel Ceron**, dice, Congreso del Estado Sexagésima Tercera Legislatura Sesión Extraordinaria Publica, seis de agosto del dos mil diecinueve, lista de asistencia , Diputada Luz Vera Díaz, Diputada Michaelle Brito Vázquez, Diputado Víctor Castro López, Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí; Diputada María Felix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada

Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredó; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; Cuidada Diputada Presidenta se encuentra presente la mayoría de las y los diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura, es cuánto; **Presidenta** dice, para efectos de asistencia a esta sesión las y los Diputados **Miguel Piedras Díaz, Víctor Castro López, Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Leticia Hernández Pérez y Ramiro Vivanco Chedraui**, solicitan permiso y se les concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la mayoría de las y los diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública; para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta sesión. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Ma Ana Bertha Mastranzo Corona**; con su permiso ciudadana Presidenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26 fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Pública de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, la que presida los trabajos de esta Sesión Extraordinaria Pública, a desarrollarse en esta fecha, es cuánto; **Presidenta** dice, de la propuesta formulada por la Diputada **Ma Ana Bertha Mastranzo Corona** relativa a que sea la misma mesa directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Publica de fecha doce de Julio de dos mil diecinueve la que presida esta Sesión Extraordinaria Publica se someta a votación, quienes estén de acuerdo con la propuesta de mérito, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: veinte** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes este por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria: cero** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por mayoría de votos. Se pide a las y los diputados integrantes de la Mesa Directiva ocupen su lugar. Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel León Cruz. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: “La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las **diez** horas con **veintidós** minutos del día seis de agosto de dos mil diecinueve, abre la Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente el día cinco de agosto del año en curso”. Favor de tomar asiento, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura

a la Convocatoria expedida por Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura; en uso de la palabra del **Diputado Javier Rafael Ortega Blanca** dice, buenos días, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 53 fracción II y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 21, 92 fracción II y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: **CONVOCA**, A las y a los ciudadanos diputados integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día 6 de agosto de 2019, a las 10:00 horas, para tratar los puntos siguientes: **PRIMERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SEGUNDO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Tribunal Electoral de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **TERCERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada,

analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **CUARTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **QUINTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente, correspondiente al ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SEXTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público OPD Salud de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SÉPTIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil dieciocho, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **OCTAVO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Patronato para las Exposiciones y Ferias de la Ciudad de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil dieciocho, que presenta la Comisión de Finanzas y

Fiscalización. **NÓVENO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla, correspondiente al ejercicio Fiscal de dos mil dieciocho, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil dieciocho, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización es cuanto, Presidenta. - - - - -

**Presidenta** dice, para desahogar el primer **punto de la Convocatoria, se pide a la** Diputada Zonia Montiel Candaneda, **integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo,** por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; enseguida la Diputada **Zonia Montiel Candaneda. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E24/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente

fiscalizado: Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

**ANTECEDENTES. PRIMERO.** La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo “Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

**CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

**TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no



trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado: Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás

ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto la dirección de los servicios educativos que la Federación transfiera al Gobierno del Estado, así como dirigir los servicios de educación básica, normal y de cualquier otro tipo y modalidad que se le sean transferidos; promover y fortalecer la participación de la comunidad en el sistema educativo estatal; participar en la formación, capacitación y actualización del magisterio; participar en la propuesta que se presente a la Secretaría de Educación Pública sobre planes y programas de contenido regional y promover su difusión; impulsar el funcionamiento de los Consejos Técnicos de la Educación y; planear y gestionar la consolidación, ampliación y mantenimiento de todos los inmuebles que le sean transferidos así como la construcción de nuevos espacios educativos. El ente fiscalizable, cumplió en su mayoría con las metas del Presupuesto basado en Resultados, ya que de las 29 acciones programadas; 15 se reportaron con avance superior al 100%, 13 reportaron un cumplimiento ente el 80 y 99% y 1 de ellas alcanzó menos del 50%. No obstante acreditó con **documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la**

**definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, contiene en esencia lo siguiente:** 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes. **En este punto se concluye que la** Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, **no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de “Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Dualidad Económica y Devengo Contable”.** 2) Estado de Ingresos y Egresos. **Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:**

<b>Ingresos</b>	<b>\$5,863,941,687.65</b>	<b>Egresos</b>	<b>\$5,854,743,951.11</b>
-----------------	---------------------------	----------------	---------------------------

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1.Recaudo recursos e importes mayores a los pronosticados por \$1,080.732.95 correspondiente al rubro de Derechos.2.Recibió ministraciones estatales por \$221,492,190.88, de los cuales corresponde \$129,246,483.98 a participaciones estatales y \$92,245,706.90 a recursos estatales extraordinarios.3.Recibió y registro recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo FONE por \$5,349,957,285.00, de acuerdo a lo pronosticado.4.Recibió recursos

de Convenios Federales por \$286,411,478.82; integrado por: Programa de Escuelas de Tiempo Completo por \$227,119,388.05, Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa 2018 por \$5,621,728.59, Programa para la Inclusión y la equidad Educativa (DGEI) por \$3,102,398.26, Programa Nacional de Ingles por \$9,738,428.78, Programa Nacional de Convivencia Escolar por \$1,055,758.11, Programa Nacional de Becas por \$931,447.63, Programa para la Inclusión y la Calidad Educativa (DGDC) por \$675,082.02, Programa Reforma Educativa 2017-2018 por \$1,177,321.09, Programa de Becas de Apoyo para la Practica Intensiva por \$1,096,620.00, Programa para el Desarrollo Profesional Docente \$14,757,884.10, Programa Expansión de la Educación Inicial 2018 por \$7,867,534.77, Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación por \$5,600,000.00 y PACTEN 2018 Plan de Apoyo a la Calidad de la Educación por \$7,667,887.42.5. Respecto a los egresos devengados al 31 de Diciembre, existió sobregiro en el capítulo 1000 Servicios Personales por \$135,184,001.26, en el capítulo 2000 de Materiales y Suministros por \$46,491,443.79, en el capítulo 3000 Servicios Generales por \$64,176,139.27, en el capítulo 4000 por \$99,693,836.90 y en el capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$25,020,244.89.6. El Estado de Ingresos y Egresos presupuestario muestra superávit de \$9,197,736.54, y el Estado de Situación Financiera muestra resultado del ejercicio contable por ahorro de \$45,785,992.23, la diferencia se debe a que no registraron el devengo de ingresos \$187,873.11 así como el devengo del gasto por

\$7,462.31 que corresponden a servicios financieros y bancarios, asimismo \$36,407,844.89 que corresponde a las adquisiciones de bienes muebles, tomando en cuenta que el recurso aplicado en bienes muebles se considera inversión por lo que incrementa el activo y no un gasto conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable "CONAC". Por lo anterior, la gestión financiera de los funcionarios responsables, **no se apegó** parcialmente a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestal. 3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar. Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del

Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	6	33	27	15	1	82
Obra Pública	0	0	1	2	0	3
<b>Total</b>	6	33	28	17	1	85

**R=** Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.** De la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo las más relevantes los siguientes:

1.- Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios
2.- Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal
3.- Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal.
4.- Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública.

**Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación fiscal.**

De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontraron que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o prestaciones de servicios se hayan realizado.

Concepto	Probable
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria.	\$4,049.99
<b>Total</b>	<b>\$4,049.99</b>

**4) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el

cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) AUDITORIA FINANCIERA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2, 3, 6, 7 y 8.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.
ENERO-JUNIO	2	Recursos Recaudados.
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 20, 21 y 22.	Participaciones Estatales.
JULIO-DICIEMBRE	2	Programa Nacional de Ingles.
JULIO-DICIEMBRE	2 y 3.	Programa para el Desarrollo Profesional Docente (Estatad y Federal)
JULIO-DICIEMBRE	1 ,3 y 5.	Recursos Recaudados.
	1	Programa de la Reforma Educativa 2017-2018
ENERO-DICIEMBRE 2018	2	Programa de Inclusión y la Equidad Educativa 2018.

**ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA.**



PERÍODO 2018		NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE		24	Obra Pública.

**ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
ADMINISTRATIVAS: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD  
ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA  
FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2 y 6.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12 Y 14.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.
ENERO-DICIEMBRE	1	Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa Tipo Básico 2018.
ENERO-DICIEMBRE	1	Programa Nacional de Becas 2018.
ENERO-DICIEMBRE	1	Programa de Inclusión y la Equidad Educativa 2018.

**ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA  
SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	17 y 20.	Obra Pública.

**ANEXO 8. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE  
COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF) AUDITORIA FINANCIERA**

<b>Período 2018</b>	<b>Número De Observación</b>	<b>Programa</b>
Julio-Diciembre	2	Participaciones Estatales.

**ANEXO 9. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE  
ACLARACIÓN AUDITORIA FINANCIERA (SA).**

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
ENERO-JUNIO	2, 3, 4, 9, 12, 13, 16 y 17.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.
ENERO-JUNIO	1	Programa de la Reforma Educativa 2017-2018.
JULIO-DICIEMBRE	2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 21, 23, 24, 25 y 26.	Participaciones Estatales.
JULIO-DICIEMBRE	2 y 3	Programa para el Desarrollo Profesional Docente (Estatad y Federal)
JULIO-DICIEMBRE	3	Recursos Recaudados
ENERO-DICIEMBRE	1, 3 y 5.	Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa Tipo Básico 2018
ENERO-DICIEMBRE	2	Programa de Inclusión y la Calidad Educativa 2018.

**OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
RECOMENDACIÓN. (R)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.
JULIO-DICIEMBRE	3, 4, 5, 6 y 8.	Participaciones Estatales.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		2,213,588.04
Pago de gastos en exceso		90,196.33
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		237,503.58
Pago de gastos improcedentes		5,853,635.64
Deudores	Recursos públicos otorgados no comprobados.	41,988.07
Diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados.	321,140.36
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		7,472.23
<b>TOTAL</b>		<b>8,765,524.25</b>

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **\$8,765,524.25**, que representa el **3.3 %**, del importe devengado al 31 de diciembre que fue de **\$246,370,138.46**. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que, de la revisión y análisis del Informe de Resultados de la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente

proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso

en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del

Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> [www.ofstlaxcala.gob.mx/](http://www.ofstlaxcala.gob.mx/). **OCTAVO.**

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ DIPUTADO VOCAL, OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL,** es cuánto. **Presidenta** dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo Presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada María Isabel Casas Meneses**; buen día, con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta



formulada por la ciudadana Diputada **María Isabel Casas Meneses** en la que solicita que se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: diecinueve** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desean referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra al dictamen con Proyecto de Acuerdo se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: diecinueve** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría

Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -----

**Presidenta** dice, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí**, Presidenta de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Tribunal Electoral de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; enseguida la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí** dice, con el permiso de la Mesa, diputados y diputadas, buenos días, público en general que nos acompaña, buenos días, la **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./A01/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1369/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Tribunal Electoral de Tlaxcala** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES PRIMERO.** La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el

Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO.** Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1369/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES.**

**PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción

XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de

los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado del **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Tribunal Electoral de Tlaxcala** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto impartir justicia electoral en el ámbito estatal, mediante la tramitación y resolución de

los distintos procedimientos, juicios e impugnaciones que se presentan contra actos y omisiones en materia electoral local, acciones sancionadoras y juicios laborales electorales, conforme al artículo 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala. El ente fiscalizable, de acuerdo con el avance de las metas del Presupuesto basado en Resultados, de las 4 acciones programadas; 3 se cumplieron al 100.0%, y 1 no alcanzó lo programado. No obstante, de los datos reportados, el ente no acredita con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b) de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **“Registro e Integración Presupuestaria”**. **2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

<b>Ingresos</b>	<b>\$ 28,989,897.73</b>	<b>Egresos</b>	<b>\$ 28,762,474.93</b>
-----------------	-------------------------	----------------	-------------------------

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1.Recaudó Ingresos de gestión por \$238,965.49, los cuales no fueron pronosticados y corresponden a productos financieros por \$231,661.49 y aprovechamientos por concepto de multas por \$7,304.00.2.Recibió y registró recursos por participaciones Estatales un acumulado anual por \$28,750,932.24; mismos que fueron superiores en un 38.5% respecto a lo autorizado, debido a que recibió ampliación presupuestal por \$2,570,281.84 para pago de gastos operativos y devolución del Impuesto sobre la renta por \$5,420,351.40, los cuales fueron aplicados para el pago de prestaciones.3.Presentó sobre giro presupuestal por \$306,285.39 integrado por capítulo: 1000 Servicios Personales \$246,250.12; capítulo 3000 Servicios Generales por \$17,338.59; capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles por \$42,696.68, así como subejercicio presupuestal en el capítulo 2000 Materiales y Suministros por \$59,294.08.4.El Estado de Ingresos y Egresos refleja en el resultado del ejercicio, superávit por \$227,422.80 y el Estado de Situación Financiera muestra ahorro por \$1,045,413.29; la diferencia se debe a las adquisiciones de bienes muebles por \$9000,485.21, menos la depreciación acumulada de bienes muebles por \$82,494.72. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables se apegó parcialmente a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización

realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES. Periodo 01 de enero al 31 de enero de 2018**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	0	1	2	0	3



<b>Total</b>	0	0	1	2	0	3
--------------	---	---	---	---	---	---

**Periodo 01 de febrero al 31 de diciembre de 2018**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	0	2	8	0	11
<b>Total</b>	1	0	2	8	0	11

**R=** Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.** De la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo las más relevantes en los siguientes periodos: **Periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2018.**

1.- Pago de percepciones superiores a las establecidas en la normatividad.
2.- Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal.
3.- Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal.

**5) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos

públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORIA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES. (PO)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
01 DE ENERO-31 DE ENERO	2	Participaciones Estatales.
01 DE FEBRERO-30 DE JUNIO	2	Participaciones Estatales.
01 DE JUNIO-31 DE DICIEMBRE	1	Participaciones Estatales.

**ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA. (PRAS)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
01 DE ENERO-31 DE ENERO	1 Y 2.	Participaciones Estatales.
01 DE FEBRERO-30 DE JUNIO	2 Y 3.	Participaciones Estatales.
01 DE JULIO-31 DE DICIEMBRE	1,2,3,4,5 Y 6	Participaciones Estatales.

**ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE  
ACLARACIÓN (R).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
01 DE FEBRERO-30 DE JUNIO	1	Participaciones Estatales.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos: **Periodo 01 de enero al 31 de enero 2018**

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Pagos de gastos improcedentes.	141,455.00
<b>TOTAL</b>	<b>141,455.00</b>

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **\$141,455.00** que representa el **0.5 por ciento**, respecto al importe devengado de la fuente de financiamiento revisado del 01 de enero al 31 de enero que fue de **\$28,762,474.93**. **Periodo 01 de febrero al 31 de diciembre 2018**

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Pagos de gastos improcedentes.	990,185.00
Deudores Diversos: Recursos públicos otorgados no comprobados	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>990,185.00</b>

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **\$990,185.00** que representa el **3.4 por ciento**, respecto del importe devengado de la fuente de financiamiento revisado del 22 de febrero al 31 de diciembre que fue de **\$ 28,762,474.93**. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Tribunal Electoral de Tlaxcala.**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin

perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados el **Tribunal Electoral de Tlaxcala.**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Tribunal Electoral de Tlaxcala.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de

Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del

presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la

fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> [www.ofstlaxcala.gob.mx/](http://www.ofstlaxcala.gob.mx/)

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI. DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL**



**LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL,** es cuánto; **Presidenta:** Queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Leticia Hernández Pérez** quien dice, con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Leticia Hernández Pérez** quien solicita se dispense el trámite de segunda lectura de dictamen dado a conocer, quienes estén a favor, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: diecinueve** votos a favor; **Presidenta:** quienes este por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria: cero** en contra; **Presidenta:** De acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desea

referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún ciudadano diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: diecinueve** votos a favor; **Presidenta** dice, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - -

**Presidenta** dice, continuando con el **tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; enseguida la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara** dice, gracias presidenta, con el permiso de la mesa, muy buenos días a los presentes, compañeros diputados, medios de comunicación, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E25/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la

Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

**ANTECEDENTES. PRIMERO.** La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO.** Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y

Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de

Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.** **CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado el **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con

transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

**SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala**, y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto impartir, impulsar, coordinar, normar la educación correspondiente al Nivel Medio Superior, para ello, puede establecer, promover, administrar y sostener planteles en los lugares del Estado; impartir educación del mismo ciclo a través de las modalidades escolar y extraescolar; expedir certificados de estudios y otorgar diplomas y títulos académicos de su nivel, de igual forma, puede otorgar y retirar reconocimiento de validez a estudios realizados en planteles particulares que impartan el mismo ciclo de enseñanza. El ente fiscalizable, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto basado en Resultados, ya que de las 18 acciones programadas; 14 reportaron un avance superior al 100.0%, 3 reportaron un cumplimiento entre el 75 y 97% y 1 de ellas no reportó avance. No obstante, de los datos reportados, el ente no acreditó con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o

indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala**, contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Importancia Relativa”, “Revelación Suficiente”, “Sustancia Económica”, “Devengo Contable” y “Registro e integración presupuestaria”**. **2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

<b>Ingresos</b>	\$464,531,907.10	<b>Egresos</b>	\$449,761,182.47
-----------------	------------------	----------------	------------------

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1. El Colegio registró recursos recaudados directamente por derechos y productos por \$3,479,842.13; los productos por \$26,246.60 fueron originados por rendimientos bancarios y los productos por \$3,453,595.53 corresponden al cobro de colegiaturas y cobro de cafeterías de los

diferentes planteles. 2. Registró ingresos por participaciones estatales por \$236,060,506.62, sin embargo, los recursos efectivamente radicados fueron por \$228,060,506.62; lo anterior, debido a que provisionaron ingresos por \$7,072,669.21, mismos que no fueron ministrados por parte del Secretaría de Planeación y Finanzas. 3. Registró ingresos del subsidio federal para organismos descentralizados estatales por \$220,755,006.88, sin embargo, los recursos efectivamente radicados fueron por \$210,569,335.68; lo anterior se originó porque provisionaron ingresos por \$10,185,671.20 por parte de la Subsecretaría de Educación Media Superior. 4. Registró recursos del ramo XXXIII, correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples por \$4,236,551.47, los cuales no fueron pronosticados. 5. El Estado de Ingresos y Egresos presupuestario muestra superávit por \$14,770,724.63, sin embargo, el resultado presupuestal reportado no es real, debido a que considera ingresos que no fueron ministrados por \$17,258,340.41, por lo que al disminuir el saldo de los recursos no radicados, se origina un déficit por \$2,487,615.78.

Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables no se apegó a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3)**

**Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala**, durante el ejercicio



fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

<b>Tipo de revisión</b>	<b>R</b>	<b>SA</b>	<b>PDP ó PO</b>	<b>PRAS</b>	<b>PEFCF</b>	<b>TOTAL</b>
Financiera	1	10	11	7	1	30
Total	1	10	11	7	1	30

**R=** Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP ó PO=** Probable Daño Patrimonial ó Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=**

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.** De la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo las más relevantes en los siguientes periodos: **Periodo del 01 de enero al 15 de noviembre de 2018.**

1.- Recursos ejercidos sin contar con un presupuesto autorizado
---

**Periodo del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2018.**

1.- Recursos ejercidos sin contar con un presupuesto autorizado
2.- Resultado presupuestal no real
3.- Emisión de información financiera mediante un sistema de contabilidad que no cumple con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación fiscal.**

De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontraron que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o prestaciones de servicios se hayan realizado.

Concepto	Probable
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria.	\$18,270.00
<b>Total</b>	<b>\$4,049.99</b>

**5) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORÍA FINANCIERA**

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
Enero-Junio 2018.	4, 5, 6 y 8.	Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales.

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
Del 01 de Julio al 15 de Noviembre 2018.	1, 3, 6 y 7.	Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales.

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
Enero-Junio 2018.	1.	Remanentes de Ejercicios Anteriores.

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
Del 01 de Julio al 15 de Noviembre 2018.	1 y 2.	Remanentes de Ejercicios Anteriores.

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
Del 16 de Noviembre al 31 de Diciembre 2018.	1,2,3,5 y 6.	Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales.

**ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA  
SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA FINANCIERA.**

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
Enero-Junio 2018.	1.	Recursos Recaudados.

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
Del 01 de Julio al 15 de Noviembre del 2018.	1.	Recursos Recaudados.

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
Enero-Junio 2018.	1,3 y 5.	Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales.

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
Del 01 de Julio al 15 de Noviembre del 2018.	1 y 2.	Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales.

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE</b>	<b>PROGRAMA</b>
---------------------	------------------	-----------------

	<b>OBSERVACIÓN</b>	
Del 16 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2018.	1.	Recursos Recaudados.

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
Del 16 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2018.	2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 14.	Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales.

**ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE  
COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF). AUDITORÍA FINANCIERA.**

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
Enero-Junio 2018.	1.	Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales.

**ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR.  
ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE  
ACLARACIÓN  
AUDITORÍA FINANCIERA. RECOMENDACIÓN (R)**

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
---------------------	------------------------------	-----------------

Enero-Junio 2018.	1.	Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales.
-------------------	----	--

**SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).**

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
Enero-Junio 2018.	1, 4, 5, 6 y 7.	Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales.

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
Del 01 de Julio al 15 de Noviembre del 2018.	2.	Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales.

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
Enero-Junio 2018.	3, 6, 7 y 8.	Remanentes de Ejercicios Anteriores.

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
---------------------	------------------------------	-----------------

Del 16 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2018.	1, 3, 4, 5, 6, 8 y 9.	Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales.
--	-----------------------	--

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos: **Periodo 01 de enero al 15 de noviembre de 2018.**

Concepto de la irregularidad	Probable Daño Patrimonial (Pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	3,000.00
Pago de gastos improcedentes.	8,632,998.07
Pago de gastos en exceso.	69,379.29
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.	33,877.60
Faltante de bienes muebles.	0.00
<b>Total</b>	<b>8,739,254.96</b>

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **\$8,739,254.96** que representa el **1.9%**, del importe devengado al 31 de diciembre que fue de **\$467,914,087.19**; el cual incluye recursos devengados del ejercicio



2018 por **\$447,222,380.81** y remanentes de ejercicios anteriores por **\$20,691,706.38**. Periodo 16 de noviembre a 31 de diciembre de 2018.

Concepto de la irregularidad		Probable Daño Patrimonial (Pesos)
Pago de gastos improcedentes.		10,993.20
Pago de gastos en exceso.		820.24
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados.	24,008.18
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados.		3,844,197.30
Obligaciones financieras contraídas sin liquidez para pagarlas.		6,035,130.84
<b>Total</b>		<b>9,915,149.76</b>

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **\$9,915,149.76** que representa el **2.1%**, del importe devengado al 31 de diciembre que fue de **\$467,914,087.19**; el cual incluye recursos devengados del ejercicio 2018 por **\$447,222,380.81** y remanentes de ejercicios anteriores por **\$20,691,706.38**. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la

**APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que, de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado

en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de

responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones

XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/www.ofstlaxcala.gob.mx/> .**OCTAVO.**

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI. DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES , DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI**

FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ , DIPUTADO VOCAL, es cuánto; **Presidenta** dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra**; con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta** dice, Se somete a votación la propuesta **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra** quien solicita que se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen con Proyecto de Acuerdo y quienes estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: veinte** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria: cero** votos en contra; **Presidenta:** De acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con

fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desean referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, el quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: veinte** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria: cero** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente - - - - -

**Presidenta** dice, para desahogar el **cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; Enseguida la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano** dice, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE:**

**C.F.F./ A02/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1369/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

**ANTECEDENTES. PRIMERO.** La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1369/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de



Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49

fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del

citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**, y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objetivos contribuir al desarrollo de la vida política democrática del Estado; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos y las presidencias de comunidad; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio y el voto popular; llevar a cabo la promoción del sufragio y el voto; difundir la cultura política democrática y la educación cívica y difundir, planear, desarrollar y realizar los procesos de consulta ciudadana de acuerdo con lo que prescriben la Constitución Local y las leyes aplicables. El ente fiscalizable, cumplió parcialmente con las metas del Programa Operativo Anual, ya que de las 57 acciones programadas; 29 se

reportaron con un avance superior al 100.0%, 8 reportaron un cumplimiento entre el 50 y 99%, 9 reportaron cumplimiento menor al 40% y 11 de ellas que no tenían considerada una meta anual tuvieron avances significativos. No obstante no acreditó con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación de su programa operativo anual. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**, contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Instituto Tlaxcalteca para Elecciones**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **“Sustancia Económica, Importancia relativa, Devengo contable y Dualidad Económica”**. **2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

<b>Ingresos</b>	<b>\$115,028,965.28</b>	<b>Egresos</b>	<b>\$115,476,176.24</b>
-----------------	-------------------------	----------------	-------------------------

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1. Recaudó recursos en el rubro de

Derechos por \$96,265.84 y productos por \$502,903.44, los cuales no estaban pronosticados. 2. Recibió ministraciones estatales por \$114,429,796.00, de los cuales \$75,000,000.00 corresponden a participaciones estatales, asimismo obtuvieron ampliación presupuestal por \$35,000,000.00 y devolución de ISR por \$4,429,796.00. 3. De los egresos devengados al 31 de diciembre de 2018 por \$115,476,176.24, existió sobregiro presupuestal en los capítulos 1000 servicios personales por \$69,012.35, 2000 Materiales y Suministros por \$889,818.07, 3000 Servicios Generales por \$1,859,948.47, así como transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por \$28,214.05; mientras que en el capítulo 5000 existió subejercicio presupuestal por \$2,299,008.63. 4. El Estado de Ingresos y Egresos presupuestario muestra déficit de \$447,210.96, y el Estado de Situación Financiera muestra resultado del ejercicio contable por desahorro de \$150,136.89, la diferencia corresponde a las adquisiciones de bienes muebles por \$297,074.07 tomando en cuenta que el recurso aplicado en bienes muebles se considera inversión por lo que incrementa el activo y no un gasto conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable "CONAC" Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables se apegó parcialmente a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. 3) **Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control

interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
<b>Financiera</b>	4	14	14	9	-	41
<b>Total</b>	4	14	14	9	-	41

**R=** Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=**

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.** De la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo las más relevantes los siguientes:

1.- Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios
2.- Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal
3.- Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal

**5) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de

probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO – JUNIO	1.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales
JULIO-DICIEMBRE	2,3,4,5,7,8,9,11,12,13, 14,15 y 16	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales

**ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6 y 7	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.

**ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)**

**SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	8,11 y 12	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.



JULIO-DICIEMBRE	2,3,4,5,6,8,10,11,12, 13 y 14	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales
-----------------	----------------------------------	---

### RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 2	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales
JULIO-DICIEMBRE	2 y 3	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		22,851.71
Deudores Diversos	Recursos Públicos otorgados no comprobados	-
Pagos de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		10,440.00
Pago de gastos improcedentes		4,716,988.49
<b>TOTAL</b>		<b>4,750,280.20</b>

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **\$4,750,280.20**, que representa el **4.1 por ciento**, del importe devengado al 31 de diciembre que fue de

**\$115,476,176.24.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que, de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto**

**Tlaxcalteca de Elecciones**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima

Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/www.ofstlaxcala.gob.mx/>.

**OCTAVO.**

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI. DIPUTADA PRESIDENTA. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ,**

DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL ; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL. **Presidenta:** Queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Patricia Jaramillo García** quien dice, con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta:** Se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Patricia Jaramillo García** quien solicita que se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen con Proyecto de Acuerdo y quienes estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** informa el resultado de la votación, siendo **diecinueve** votos a favor; **Presidenta:** quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** resultados de la votación **cero** en contra; de acuerdo a la

votación emitida, **Presidenta:** Se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desean referirse al dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación y quienes estén a favor porque se apruebe, sirvan manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: diecinueve** votos a favor; **Presidenta:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** en contra; **Presidenta:** De acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - -

**Presidenta:** para continuar con el **quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maria Felix Pluma Flores**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente,**

**correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** Enseguida la **Diputada Maria Felix Pluma Flores** dice, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E26/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

**ANTECEDENTES. PRIMERO.** La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este



Congreso del Estado. **SEGUNDO.** Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y

remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado la **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región**

**Poniente**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente**, y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto en el ámbito de su competencia impartir educación superior de licenciatura, especialización, maestría y doctorado para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, realizar investigación aplicada, desarrollo tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría, impartir programas de educación continua a fin de consolidar el modelo educativo con base en competencias. El ente fiscalizable cumplió con las metas del Presupuesto basado en Resultados, ya que las 11 acciones programadas se reportaron al 100.0%. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el

ente ejerció el 97.6% del total de los ingresos recibidos durante el año. Asimismo tuvo una autonomía financiera del 11.4% ya que el 88.6% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales. En el transcurso del ejercicio erogaron el 63.7% de su presupuesto para el pago de servicios personales. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solvento 43 de las 63 observaciones emitidas en el transcurso de ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente**, contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **“Sustancia Económica, Revelación suficiente, Registro e integración presupuestaria y Devengo contable”**. 2)

Estado de Ingresos y Egresos. Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

<b>Ingresos</b>	<b>\$19,747,363.49</b>	<b>Egresos</b>	<b>\$19,271,893.71</b>
-----------------	------------------------	----------------	------------------------

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos presupuestario, se describe a continuación lo más relevante: 1. Recaudó recursos en importes mayores a los pronosticados en el rubro de derechos por \$108,683.11. 2. Recibió ministraciones estatales por un total de \$9,803,756.38, de los cuales \$7,225,000.00 corresponde a participaciones estatales, importe inferior por \$275,000.00 respecto a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018 de \$7,500,000.00 y ampliación presupuestal por \$2,578,756.38 para el pago de laudos laborales. 3. Recibió ingresos de Convenio Federal de Apoyo Solidario a las Universidades por \$6,692,154.00, el cual fue superior por \$478,800.00 respecto a lo pronosticado. 4. Recibió ingresos por convenios por \$992,632.00; integrado por convenio MBN 2018 por \$240,632.00, Convenio madres solteras 2018 \$14,000.00, Conacyt EDUTRUCK \$700,000.00 y Continuidad a madres por \$38,000.00. 5. Respecto a los egresos devengados al 31 de diciembre 2018, existió sobregiro presupuestal en el capítulo 1000 Servicios Personales por \$55,453.73; 2000 Materias y Suministros por \$1,051,098.35 capítulo 3000 Servicios Generales por \$1,635,410.23, capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$85,000.00 y capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles por \$581,439.40. 6. El Estado de Ingresos y Egresos presenta superávit por \$475,469.78, el cual difiere

con el resultado contable del Estado de Situación Financiera por ahorro de \$1,115,676.05; la diferencia se debe a que no registraron el devengo de intereses por \$58,766.87, asimismo el Estado de Situación Financiera no considera las adquisiciones de bienes muebles, inmuebles e intangibles por \$581,439.40; tomado en cuenta que el recurso aplicado en bienes muebles se considera una inversión por lo que incrementa el activo y no un gasto conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos de la "CONAC", Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables no se apegó a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b,

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	4	7	3	6	-	20
<b>Total</b>	4	7	3	6	-	20

**R=** Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo las más relevantes en los siguientes:

- Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal.
- Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal.

**5) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos

que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2.	Recursos recaudados, participaciones estatales y remanentes de ejercicios anteriores.
JULIO-DICIEMBRE	3 y 8.	Recursos recaudados, participaciones estatales y remanentes de ejercicios



		anteriores.
--	--	-------------

**ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA  
SANCIONATORIA (PRAS)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Convenio federal de apoyo solidario a las universidades.
JULIO-DICIEMBRE	2, 3 y 4.	Recursos recaudados, participaciones estatales y remanentes de ejercicios anteriores.
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Convenio federal de apoyo solidario a las universidades.

**ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE  
ACLARACIÓN (SA). SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 3.	Recursos recaudados, participaciones estatales y remanentes de ejercicios anteriores.
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 6, 7 y 14.	Recursos recaudados, participaciones estatales y remanentes de ejercicios anteriores.

**OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS DE  
RECOMENDACIÓN (R).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE	PROGRAMA
--------------	-----------	----------

	<b>OBSERVACIÓN</b>	
ENERO-JUNIO	1.	Recursos recaudados, participaciones estatales y remanentes de ejercicios anteriores.
JULIO-DICIEMBRE	3, 4 y 5.	Recursos recaudados, participaciones estatales y remanentes de ejercicios anteriores.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

<b>Concepto de la irregularidad</b>		<b>Probable daño patrimonial (pesos)</b>
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		0.00
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio.		0.00
Pagos de gastos improcedentes.		787,240.98
Deudores diversos	Créditos no comprobados y/o no recuperados	52,923.63
<b>TOTAL</b>		<b>840,164.61</b>

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **\$840,164.61** que representa el **4.4** por ciento, respecto del importe devengado de las fuentes de financiamiento revisadas al 31 de diciembre, que fue de **\$19,158,419.33**, el cual incluye recursos devengados del ejercicio 2018 por **\$18,279,584.47** y remanentes de

ejercicios anteriores por **\$878,834.86**. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que, de la revisión y análisis del Informe de Resultados de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso

del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los

recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de

Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> [www.ofstlaxcala.gob.mx/](http://www.ofstlaxcala.gob.mx/) **OCTAVO.**

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y**

FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA ; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL ; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL. **Presidenta:** Queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona** quien dice, con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen con Proyecto de Acuerdo y quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** diecinueve votos a favor; **Presidenta:** quiénes estén por la negativa de su

aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica: **Secretaría: cero** votos en contra; de acuerdo a la votación emitida, **Presidenta:** se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desean referirse al dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: diecinueve** votos a favor; **Presidenta:** quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** resultado de la votación **cero** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - -

**Presidenta** dice, para desahogar el **sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Leticia Hernández Pérez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al



Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público OPD Salud de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; enseguida Diputada **Leticia Hernández Pérez** dice, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E27/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO.** La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO.** Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes

de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta

pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

**SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala**, y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto en el ámbito de su competencia operar y prestar servicios de salud a la población abierta; así como, derechohabientes del Sistema Estatal de Salud. El ente fiscalizable, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto basado en Resultados, ya que de las 40 acciones programadas; en 1 alcanzó el 8.0%, 17 más del 50.0%, 9 cumplieron al 100.0% y 13 sobrepasaron la meta programada. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Organismo Público**

**Descentralizado Salud de Tlaxcala**, contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación suficiente e Importancia relativa”**. **2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

<b>Ingresos</b>	\$2,833,315,748.38	<b>Egresos</b>	\$2,848,104,965.70
-----------------	--------------------	----------------	--------------------

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1. Los recursos propios del Organismo ascendieron a \$21,781,565.62, integrados por: \$2,259,813.39 de productos, \$18,055,512.80 corresponden a derechos y \$1,166,239.43 son aprovechamientos; importes superiores a los pronosticados. 2. Recibió participaciones estatales por \$170,236,211.97, importe superior por \$142,999,211.97, respecto a lo pronosticado, debido a ampliaciones presupuestales para gastos de operación y pago de proveedores. 3. Registró ingresos por transferencias federales por \$975,037,124.09 de los siguientes convenios: Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE)

recibieron \$84,709,776.47, Aportación Solidaria Federal y Cuota Socia-ASF y CS por \$359,101,385.23, Aportación Solidaria Estatal-ASE por \$287,330,710.74, Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos \$19,021,375.00., Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de Prospera, Programa de inclusión Social, componente salud (PROSPERA) \$45,114,606.15, Programa de Prevención y Atención a las Acciones \$1,980,626.73, Acuerdo de Coordinación en Materia de Control y Fomento Sanitarios (COEPRIST-FASS-C) \$2,474,295.23, Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica por \$6,779,983.40, programa de Agua Limpia \$349,739.52, Cultura del agua \$1,199,742.45, Fondo para el Fortalecimiento Financiero \$127,935,094.36, Programa Salud de la Mujer \$33,000,000.00, Programa Seguro médico siglo XXI \$5,018,198.81, Salud en tu Escuela \$542,093.88, Convenio Mejorar la Calidad de la Sexualidad Reproductiva, Materna, Neonatal e Infantil por \$389,496.12 y \$90,000.00 por el Consejo Estatal de Transplantes. 4. Registró ingresos del Ramo XXXIII Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) por \$1,666,260,846.70 y representan el 58.8% del total de los ingresos. 5. Presentó sobregiro presupuestal por \$14,789,217.32, el cual difiere con el resultado del estado de situación financiera que es de \$25,699,213.74; debido a que en términos de las Reglas de Valoración del Patrimonio las adquisiciones del capítulo 5000 bienes muebles del ejercicio por \$40,488,431.06 no se consideran gasto sino una inversión. 6. El Estado de Ingresos y Egresos presentan déficit por \$14,789,217.32, el cual difiere con el

resultado del estado de situación financiera que es de \$25,699,213.74; debido a que en los términos de las Reglas de Valoración del Patrimonio las adquisiciones del Capítulo 5000 bienes muebles del ejercicio por \$40,448,431.06 no se consideran gastos sino una inversión. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables no se apegó a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena,

fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES**

Tipo de revisión	R	SA	PDP ó PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	15	10	16	24	0	65
Obra pública	0	0	34	16	0	50
Total	15	10	50	40	0	115

**R=** Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP ó PO=** Probable Daño Patrimonial ó Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.** De la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo las más relevantes los siguientes:

1.- Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios y de obra pública.
2.- Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal
3.- Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal.
4.- Recursos no reintegrados a la TESOFE
5.- Omisión de la retención del ISR sobre sueldos, salarios o cualquier otra remuneración o retribución económica



**5) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS . ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORÍA FINANCIERA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero-Junio.	1.	Fortalecimiento a la Atención Médica.

Julio-Diciembre.	1.	Fortalecimiento a la Atención Médica.
Enero-Junio.	1.	Programa de Prevención y Atención a las Adicciones.
Julio-Diciembre.	2.	Programa de Prevención y Atención a las Adicciones.
Julio-Diciembre.	1, 2, 3, 6, 7 y 8.	Ingresos Recaudados, Participaciones Estatal y Remanentes de Ejercicios Anteriores.
Julio-Diciembre.	1 y 2.	Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en los Estados "AFASPE".
Julio-Diciembre.	2.	Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de Próspera, Programa de Inclusión Social, Componente Salud (Prospera).
Julio-Diciembre.	1.	Acuerdo de Coordinación en Materia de Control y Fomento Sanitarios (COEPRIS FASS-C)
Enero-Diciembre.	1.	Fondo para el Fortalecimiento Financiero.
Enero-Diciembre.	1.	Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el cierre del Ejercicio Fiscal 2017.

**ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE  
OBSERVACIONES (PO). AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Julio-Diciembre.	1,2,3,4,5,6,7,8,9, 10,12,13,14,15,16,17,18, 19,20,21,22,23,24,25,26,	Convenio de Colaboración en materia de Transparencia de Recursos de Aportación Solidaria

	27,28,29,30,31,32,33,35 y 36.	Estatal "ASE".
--	-------------------------------	----------------

**ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA  
SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA FINANCIERA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero-Junio.	1 y 2.	Recursos Recaudados, Participaciones Estatales y Remanentes de Ejercicios Anteriores.
Julio-Diciembre.	2, 3, 4 y 5.	Recursos Recaudados, Participaciones Estatales y Remanentes de Ejercicios Anteriores.
Enero-Junio.	3.	Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de Próspera, Programa de Inclusión Social, Componente Salud (Prospera).
Julio-Diciembre.	1.	Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de Próspera, Programa de Inclusión Social, Componente Salud (Prospera).
Enero-Junio.	1 y 2.	Fortalecimiento a la Atención Médica.
Julio-Diciembre.	2.	Fortalecimiento a la Atención Médica.
Enero-Junio.	1.	Programa de Prevención y Atención a las Adicciones.
Enero-Junio.	2 y 3.	Convenio de Colaboración en materia de Transparencia de Recursos de Aportación Solidaria Estatal "ASE".
Julio-Diciembre.	1 y 2.	Convenio de Colaboración en materia de Transparencia de

		Recursos de Aportación Solidaria Estatal "ASE".
Enero-Junio.	1.	Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en los Estados "AFASPE".
Julio-Diciembre.	1 y 2.	Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en los Estados "AFASPE".
Julio-Diciembre.	1.	Acuerdo de Coordinación en Materia de Control y Fomento Sanitarios (COEPRIS FASS-C)
Julio-Diciembre.	1.	Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Apartado Agua Limpia.
Enero-Diciembre.	1 y 2.	Fondo para el Fortalecimiento Financiero.
Enero-Diciembre.	1.	Fuente de Financiamiento: Programa de Salud de la Mujer.

**ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA  
SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Julio-Diciembre.	3,4,5,6,7,8,9,10, 11,12,13,14,16,17,18, 19 y 20.	Convenio de Colaboración en materia de Transparencia de Recursos de Aportación Solidaria Estatal "ASE".

**ANEXO 8. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR.  
ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE  
ACLARACIÓN. AUDITORÍA FINANCIERA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero-Junio.	1.	Acuerdo de Coordinación en Materia de Control y Fomento Sanitario (COEPRIST FASS-C).
Julio-	1.	Acuerdo de Coordinación en Materia de Control y Fomento Sanitario (COEPRIST

Diciembre.		FASS-C).
Enero-Junio.	1.	Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Apartado Agua Limpia.
Julio-Diciembre.	1.	Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Apartado Agua Limpia.
Enero-Junio.	1.	Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de Próspera, Programa de Inclusión Social, Componente Salud (Prospera).
Julio-Diciembre.	1.	Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de Próspera, Programa de Inclusión Social, Componente Salud (Prospera).
Enero-Junio.	1.	Convenio de Colaboración en materia de Transparencia de Recursos de Aportación Solidaria Estatal "ASE".
Julio-Diciembre.	1.	Convenio de Colaboración en materia de Transparencia de Recursos de Aportación Solidaria Estatal "ASE".
Julio-Diciembre.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.	Recursos Recaudados, Participaciones Estatales y Remanentes de Ejercicios Anteriores.
Julio-Diciembre.	1.	Recursos Recaudados, Participaciones Estatales y Remanentes de Ejercicios Anteriores.
Julio-Diciembre.	1.	Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en los Estados (AFASPE).
Julio-Diciembre.	1.	Programa de Prevención y Atención a las Adicciones.
Julio-Diciembre.	1.	Fortalecimiento a la Atención Médica.
Julio-Diciembre.	1.	Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.
Julio-Diciembre.	1.	Programa Seguro Médico Siglo XXI.

Julio-Diciembre.	1.	Fondo para el Fortalecimiento Financiero.
Julio-Diciembre.	1.	Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el cierre del Ejercicio Fiscal 2017.
Julio-Diciembre.	1.	Programa de Salud de la Mujer.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable Daño Patrimonial (Pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		4,424.00
Pago de gastos improcedentes.		3,838,014.19
Pago de gastos en exceso.		680,194.77
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines de ente.		6,954,469.17
Deudores Diversos.	Recursos públicos otorgados no comprobados.	75,025.16
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio.		14,670,786.48
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados.		14,751,872.56
Pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado.		48,061.31
Volúmenes de obra pagados no ejecutados.		210,203.14
Conceptos de obra pagados no ejecutados.		52,053.85
Procesos constructivos deficientes que causan		1,222.93

afectaciones físicas en las obras públicas.	
<b>Total</b>	<b>41,286,327.56</b>

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **\$41,286,327.56** que representa el **4.9%**, del importe devengado al 31 de diciembre que fue de **\$847,630,394.20**; el cual incluye recursos devengados del ejercicio 2018 por **\$813,207,913.76** y remanentes de ejercicios anteriores por **\$34,422,480.44**. Es importante aclarar que el importe devengado para la determinación del porcentaje señalado en el párrafo anterior, no incluye los **\$1,666,456,753.72** del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, toda vez que forman parte de las Auditorías Directas que programó la Auditora Superior de la Federación. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la

Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que, de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:



ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA.	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable

a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en

términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/www.ofstlaxcala.gob.mx/>

#### **OCTAVO.**

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL ; LUZ GUADALUPE MATA LARA , DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL.** Durante la lectura se incorporó a la sesión el Diputado Miguel Ángel

Covarrubias Cervantes; **Presidenta:** Queda de primera lectura el Dictamen Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Mayra Vázquez Velázquez** quien dice, con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación;

**Presidenta:** Se somete a votación la propuesta formulada por la diputada **Mayra Vázquez Velázquez** quien solicita que se dispense la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo y quienes estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** informa el resultado de la votación, siendo **diecinueve** votos a favor; **Presidenta:** quienes estén por la negativa sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** resultado de la votación **cero** en contra; **Presidenta:** De acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desean referirse al dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación y quienes estén a favor o en contra, se

sirvan manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** Informa el resultado de la votación, siendo **diecinueve** votos a favor; **Presidenta:** Quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria:** Resultado de la votación **cero** votos en contra; **Presidenta:** De acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - -

**Presidente** dice, Para desahogar el **séptimo** punto de la Convocatoria, la se pide a la **Diputada María Isabel Casas Meneses**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; enseguida la **Diputada María Isabel Casas** dice, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E28/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala,**

correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

**ANTECEDENTES. PRIMERO.** La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO.** Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del

Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera

jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado el **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.



**SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala**, y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto encargarse de la construcción, de equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas, así como fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del Estado. El ente fiscalizable, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto basado en Resultados, ya que de las 6 acciones programadas; 4 se reportaron con un avance superior al 100.0%, 2 reportaron un cumplimiento entre el 88.0 y 93.0%. No obstante los datos reportados, el ente no acreditó con documentación, información suficiente, pertinente y veraz, los medios de verificación que sustenten el valor de las metas o indicadores, identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala**, contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y**

**las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala**, no realizó alguno de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando “**no tiene postulados incumplidos**”. **2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

<b>Ingresos</b>	<b>\$16,913,403.24</b>	<b>Egresos</b>	<b>\$10,283,491.75</b>
-----------------	------------------------	----------------	------------------------

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1. Los ingresos totales ascendieron a \$16,913,403.24, respecto al pronóstico de ingresos que fue de \$10,966,400.00 resultando una diferencia de \$5,947,003.24 por concepto de recuperación de los créditos otorgados que no fueron presupuestados . 2. No obstante que el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala registra ingresos por conceptos de ministraciones estatales por \$10,966,400.00, el ente no recibió la cantidad de \$130,821.65, dicho monto fue provisionado en la cuenta de Deudores Diversos y los recursos fueron recibidos hasta el ejercicio 2019. 3. En el ejercicio devengaron recursos por \$10,283,491.75 que se aplicaron en los capítulos: 1000 servicios personales \$8,413,854.47; 2000 materiales y suministros \$748,359.31; 3000 servicios generales \$910,397.64; y bienes muebles, inmuebles e intangibles por \$210,880.33. 4. Los recursos devengados ascienden a \$10,283,491.75, ejercidos en los capítulos

1000 servicios personales el 81.8 %, 2000 materiales y suministros el 7.3%, 3000 servicios generales el 8.9% y 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles 2.1%. 5. Presentó subejercicio en los capítulos 1000 servicios personales por \$839,745.53, 3000 servicios generales por \$69,802.36 y sobregiro presupuestal en los capítulos 2000 materiales y suministros por \$15,795.31 y bienes muebles, inmuebles e intangibles por \$210,880.33, lo anterior debido a la falta de control y disciplina presupuestal. 6. El Estado de Ingresos y Egresos presupuestario presenta superávit por \$6,629,911.49, el cual difiere del resultado contable del Estado de Situación Financiera que refleja un ahorro de \$6,840,791.82; la diferencia se debe a que el estado de Situación Financiera no considera las adquisiciones de bienes muebles, inmuebles e intangibles por \$210,880.03; tomando en cuenta que el recurso aplicado en bienes muebles se considera una inversión por lo que incrementa el activo y no el gasto conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos de la "CONAC". **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases

del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES**

**PENDIENTES. Periodo 01 de enero al 07 de febrero 2018**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	0	1	1	0	2
Total	0	0	1	1	0	2

**OBSERVACIONES PENDIENTES. Periodo 08 de febrero al 31 de diciembre 2018**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	5	12	13	1	32
Total	1	5	12	13	1	32

**R=** Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=**

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. 4) Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.** De la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo las más relevantes en el siguiente periodo: **PERIODO DEL 08 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

1.- Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal
2.- Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal.

**Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación fiscal.** De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontraron que los siguientes documentos se encuentran vigentes con alteraciones en los importes por lo que no se tiene la certeza de que los bienes adquiridos por los acreditados hayan sido aplicados conforme a los contratos de créditos celebrados con el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala. **PERIODO DEL 08 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.**

Concepto	Probable
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria.	\$321,933.54
<b>Total</b>	<b>\$321,933.54</b>

**5) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
01 de Enero a 07 de Febrero	2	Recursos Recaudados, Participaciones Estatales, así como Remanentes de Ejercicios Anteriores.

08 de Febrero al 31 Diciembre	2, 3, 4, 5 y 8	Recursos Recaudados, Participaciones Estatales, así como Remanentes de Ejercicios Anteriores.
Julio-Diciembre	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	Recursos Recaudados, Participaciones Estatales, así como Remanentes de Ejercicios Anteriores.

**ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA  
SANCIONATORIA (PRAS)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
01 de Enero al 07 de Febrero	1.	Recursos Recaudados, Participaciones Estatales, así como Remanentes de Ejercicios Anteriores.
08 de Febrero al 31 Diciembre	2,4 y 5	Recursos Recaudados, Participaciones Estatales, así como Remanentes de Ejercicios Anteriores.
Julio-Diciembre	6,8,9,10,11,12,13,16,20 y 21	Recursos Recaudados, Participaciones Estatales, así como Remanentes de Ejercicios Anteriores.

**ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE  
COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
08 de Febrero al 30 de Junio	1	Recursos Recaudados, Participaciones Estatales, así como Remanentes de

		Ejercicios Anteriores.
--	--	------------------------

**ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
ADMINISTRATIVAS, RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE  
ACLARACION.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
08 de Febrero al 30 de Junio	1, 2, 3, 4, 6 Y 10	Recursos Recaudados, Participaciones Estatales, así como Remanentes de Ejercicios Anteriores.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos: **Periodo 01 de enero al 07 de febrero de 2018.**

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Pago de gastos en exceso		-
Deudores Diversos	Créditos no comprobados	388,856.09
<b>TOTAL</b>		<b>388,856.09</b>

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **\$388,856.09**, que representa el **0.9%**, del importe devengado de la fuente de financiamiento revisada al 31 de diciembre que fue de **\$44,751,201.23**, el cual incluye



recursos devengados en el ejercicio por \$10,283,491.75 y el importe otorgado en créditos por \$34,467,709.48. **Periodo 07 de febrero al 31 de diciembre de 2018**

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Pago de gastos improcedentes		6,350.33
Pago de gastos en exceso		-
Deudores Diversos	Créditos no comprobados	2,000,377.43
<b>TOTAL</b>		<b>2,006,727.76</b>

Con lo anterior se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de los recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **\$2,006,727.76** que representa el **4.5%**, de importe devengado y ejercido al 31 de diciembre que fue de **44,751,201.23**, el cual incluye recursos devengados en el ejercicio por \$10,283,491.75 y el importe otorgado en créditos por \$34,467,709.48. **Cartera vencida:**

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Deudores Diversos	Créditos no comprobados	1,530,430.25
<b>TOTAL</b>		<b>1,530,430.25</b>

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta administración de recursos por la cantidad de **\$1,530,430.25** que representa el **4.4%**, respecto del importe total de créditos otorgados al 31 de diciembre que fue de **\$34,467,709.48**. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia

y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que, de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la

Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las

Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116

fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> [www.ofstlaxcala.gob.mx/](http://www.ofstlaxcala.gob.mx/).

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ , DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES,**

DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ , DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL. **Presidenta:** Queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi** quien dice, con el permiso de la mesa, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta:** se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi** quien solicita que se dispense la segunda lectura del dictamen con Proyecto de Acuerdo y quienes estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** informa el resultado de la votación, siendo **veintidós** votos a favor y **ceros** en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida, dice, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su

caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desean referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación y quienes estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** informa el resultado de la votación, siendo **veintidós** votos a favor; **Presidenta:** quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria:** resultado de la votación **cero** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - -

**Presidenta:** Para desahogar el **octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Patronato para las Exposiciones y Ferias de la Ciudad de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** Enseguida la **Diputada Maribel León Cruz** dice, **COMISIÓN DE FINANZAS Y**

**FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./F01/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1373/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

**ANTECEDENTES. PRIMERO.** La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO.** Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1373/2019, la auditora



del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente el **Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración,

utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

**SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala**, y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto efectuar una Exposición Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial y Cultural en la Capital del Estado; así como realizar, conexamente, ferias y exposiciones y espectáculos de diversa índole para atractivo y sana diversión del pueblo en general. El ente fiscalizable, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto basado en Resultados, ya que de las 87 acciones programadas; 84 se cumplieron al 100.0%, 1 se cumplió al 70.0% y 2 de ellas no se cumplieron. No obstante no acredita con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala**, contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **“Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa” y “Registro e integración presupuestaria”**. **2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

<b>Ingresos</b>	<b>\$33,315,649.05</b>	<b>Egresos</b>	<b>\$32,353,079.07</b>
-----------------	------------------------	----------------	------------------------

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1. Registró ingresos propios recaudados por Concesiones para la Feria 2018 por \$10,944,502.00 acumulado; ingresos inferiores a lo pronosticado por \$105,498.00. 2. Registró Rentas de las Instalaciones del Patronato durante el ejercicio 2018 por \$14,077,993.61; ingresos superiores a lo pronosticado por \$1,065,043.61. 3. Recibió \$5,718,550.00 por Admisión en el periodo de la Feria 2018; ingresos superiores a lo pronosticado por \$718,550.00. 4. Registró ingresos propios recaudados por Servicios durante el ejercicio 2018 por \$2,223,642.00 acumulado; ingresos

superiores a lo pronosticado por \$198,242.00. 5. Recibió \$350,961.44 por Otros Ingresos en el ejercicio 2018; ingresos superiores a lo pronosticado por \$154,561.44. 6. Los recursos devengados en el ejercicio ascienden a \$32,353,079.07, aplicando en el capítulo 1000 servicios personales \$6,965,188.76; en el capítulo 2000 materiales y suministros por \$549,099.73, en el capítulo 3000 Servicios Generales por \$24,781,078.58 y en capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles por \$57,712.00. 7. Presentó sub-ejercicio presupuestal por \$1,101,232.01; distribuido de la siguiente manera, en el capítulo 1000 servicios personales por \$287,086.81; en el capítulo 2000 materiales y suministros por \$149,740.27; en el capítulo 3000 servicios generales por \$629,216.93 y en el capítulo 5000 Bienes muebles e inmuebles por \$35,188.00. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.**3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las

Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente.

#### **OBSERVACIONES PENDIENTES**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
<b>Financiera</b>	3	7	17	13	0	<b>40</b>
<b>Obra Pública</b>	0	0	0	1	0	<b>1</b>
<b>Total</b>	3	7	17	14	0	<b>41</b>

**R=** Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.4) **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta

responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo lo más relevantes los siguientes:

- Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes y servicios
- Bienes muebles e inmuebles desincorporados en incumplimiento a la normatividad aplicable.
- Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal.
- Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública.

**4) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por otra parte, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el

informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORIA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-OCTUBRE	3, 4, 5, 6, 8, 11, 14, 17 y 20	Recursos Recaudados
NOVIEMBRE-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 9, 11 y 13	Recursos Recaudados

**ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-OCTUBRE	1, 2, 6, 7, 10 y 11	Recursos Recaudados.
NOVIEMBRE-DICIEMBRE	1, 2, 3, 6, 8, 9 y 10	Recursos Recaudados.

**ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-OCTUBRE	2	Recursos Recaudados

**ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIONES Y SOLICITUD DE**



**ACLARACIÓN (SA). SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).  
AUDITORÍA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-OCTUBRE	1, 10, 11 y 17	Recursos Recaudados.
NOVIEMBRE-DICIEMBRE	1, 3 y 9	Recursos Recaudados.

**RECOMENDACIÓN (R)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-OCTUBRE	1 y 2	Recursos Recaudados.
NOVIEMBRE-DICIEMBRE	3	Recursos Recaudados.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		0.00
Pago de gastos improcedentes		1,191,787.06
Pago de gastos en exceso		396,752.84
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	-
	Créditos no comprobados y/o no recaudados	61,000.00
	Utilización de recursos por préstamos	-

	personales	
Recursos públicos faltantes		225,500.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		-
<b>TOTAL</b>		<b>1,875,039.90</b>

Con lo anterior, se determina que el Patronato para las Exposiciones y Ferias en la ciudad de Tlaxcala, incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **\$1,875,039.90** que representa el **5.8%**, de importe de vengado al 31 de diciembre que fue de **\$32,353,079.07**. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que, de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó

a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha

dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/www.ofstlaxcala.gob.mx/>.

**OCTAVO.**

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL.** Por tanto, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Maria Felix Pluma Flores; **Presidenta:** Queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y

Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara** quien dice, con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta:** se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** Informa el resultado de la votación, siendo **diecinueve** votos a favor; **Presidenta:** quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** resultado de la votación y **cero** en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desean referirse al dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra, se somete a votación y quienes estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** informa el resultado de la votación, siendo **diecinueve** votos a favor; **Presidenta:** quienes estén por la negativa de su aprobación

sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica ; **Secretaria:** resultado de la votación **cero** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - -

**Presidenta:** Continuando con el **noveno** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Patricia Jaramillo García**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** enseguida la **Diputada Patricia Jaramillo García** dice, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E36/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1372/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO.** La Comisión de Finanzas y



Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO.** Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1372/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios,

Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia

P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización

superior de la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla Tlaxcala**, y en apego al artículo 26, inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 la CAPAMH ejerció el 103.2% del total de los ingresos recibidos durante el año, toda vez que provisiono gastos al cierre del ejercicio y del cual si cuenta con liquidez y solvencia para cubrir dichos gastos. La CAPAMH tuvo una autonomía financiera del 96.6%, ya que el 3.4% de los ingresos son provenientes de ingresos extraordinarios, por lo que la CAPAMH puede cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados. En el transcurso del ejercicio la CAPAMH erogó el 39.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 6.0% fue para inversión. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 75.0% al entregar tres de las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 30 de las 111 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondiente a auditoría financiera y de obra pública. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla Tlaxcala**, contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y**

**observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **”Revelación Suficiente”**. **2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

<b>Ingresos</b>	<b>\$21,927,565.00</b>	<b>Egresos</b>	<b>\$22,639,970.00</b>
-----------------	------------------------	----------------	------------------------

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos presupuestario, se describe a continuación lo más relevante: 1. Al cierre del ejercicio se constató que la CAPAMH registró importes menores a los pronosticados por concepto de Derechos e Ingresos Extraordinarios por las cantidades de \$83,687.00 y \$966,419.00 respectivamente. 2. Presentan subejercicios en los capítulos 1000 “Servicios Personales” por la cantidad \$1,842,547.00, 2000 “Materiales y Suministros” por \$1,347,299.00, 9000 “Deuda Pública” por \$1,520,004.00; por otra parte, se registraron sobregiros en los capítulos 3000 “Servicios generales” por \$3,840,450.00, 5000 “Bienes muebles e inmuebles e intangibles” por \$137,641.00 y 6000 “Inversión Pública” por \$1,348,003.00 3. El déficit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario por \$712,405.00, corresponde con el

Resultado del Ejercicio que muestra el Estado de Situación Financiera, por tal motivo no genera ninguna diferencia entre ambos. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.**3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla Tlaxcala**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis

de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente.

### **OBSERVACIONES PENDIENTES**

<b>Tipo de revisión</b>	<b>R</b>	<b>SA</b>	<b>PDP o PO</b>	<b>PRAS</b>	<b>PEFCF</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Financiera</b>	1	14	12	29	0	<b>56</b>
<b>Obra Pública</b>	0	16	6	3	0	<b>25</b>
<b>Total</b>	1	30	18	32	0	<b>81</b>

**R=** Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4)**

**Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo las más relevantes los siguientes:

<b>Conceptos de irregularidad</b>	<b>Casos identificados</b>
Emplear a cónyuge, concubino (a) o familiares por afinidad o consanguinidad	1
Incumplimiento del Proceso de Entrega-Recepción	Dirección General de la CAPAMH

**5) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente

fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4 y 5.	Ingresos Fiscales.
JULIO-DICIEMBRE	3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.	Ingresos Fiscales.

**ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
--------------	-----------------------	----------



ENERO-JUNIO	7, 8 y 9.	Ingresos Fiscales.
JULIO-DICIEMBRE	3, 7 y 8.	Ingresos Fiscales.

**ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA  
SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17 y 19.	Ingresos Fiscales.
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12 y 13.	Ingresos Fiscales.

**ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
OBRA PÚBLICA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Ingresos Fiscales.

**ANEXO 8. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). AUDITORIA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12.	Ingresos Fiscales.
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 6 y 7.	Ingresos Fiscales.

**OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS DE  
RECOMENDACIÓN (R)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	3.	Ingresos Fiscales.

**ANEXO 9. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). OBRA PÚBLICA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.	Ingresos Fiscales.
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Ingresos Fiscales.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Pago de gastos improcedentes.		795,624.67
Pago bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		346,441.00
Deudores Diversos.	Utilización de Recursos en fines distintos a los autorizados.	0.00
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio.		0.00
Impuestos, cuotas y derechos no retenidos no enterados		2,095.71
Concepto de obra pagadas no ejecutados		\$50,058.00
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución		\$164,630.68
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,358,850.06</b>

Con lo anterior, se determina que el Ente Fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad **\$1,358,850.06** que representa el **6.0%**, de un importe devengado de \$22,639,970.00. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla Tlaxcala**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente

proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla Tlaxcala**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA TLAXCALA	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso

en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del

Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>[www.ofstlaxcala.gob.mx/](http://www.ofstlaxcala.gob.mx/)

**OCTAVO.**

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL.**

**Presidenta:** Queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara** quien dice, con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación;

**Presidenta:** se somete a votación la propuesta formulada por la

**Diputada Luz Guadalupe Mata Lara** quien solicita que se dispense la segunda lectura del dictamen con Proyecto de Acuerdo y quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: diecinueve** votos a favor; **Presidenta:** quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria: cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida, **Presidenta:** Se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desean referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación y quienes estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** informa el resultado de la votación, siendo **diecinueve** votos a favor; **Presidenta:** quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria:** resultado de la votación **cero** en contra; **Presidenta:** De acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría



Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente -----

**Presidenta** dice, para desahogar el **décimo** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; enseguida el **Diputado Miguel Ángel Covarrubias** dice, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E29/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO.** La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de

fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO.** Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de

la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación

vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto en el ámbito de su competencia proponer normas pedagógicas, contenido, planes y programas de

estudio, métodos y materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, para la educación que se imparta en los centros de capacitación, de conformidad con los requerimientos del mercado de trabajo en la entidad, diseñar y desarrollar instrumentos para la superación académica, promover y fomentar la formación para el trabajo coordinado acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad. El ente fiscalizable, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto basado en Resultados, ya que de las 13 acciones programadas; 8 se reportaron con un avance superior al 100% y 4 se reportaron al 100% y 1 de ellas solo alcanzó el 51.3%. No obstante, el Ente acreditó parcialmente con la documentación e información suficiente, pertinente y veraz, los medios de verificación que sustenten el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros

contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **“Sustancia Económica, Revelación Suficiente e Importancia Relativa”**. 2) **Estado de Ingresos y Egresos**. Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

<b>Ingresos</b>	<b>\$74,320,334.31</b>	<b>Egresos</b>	<b>\$ 71,769,164.15</b>
-----------------	------------------------	----------------	-------------------------

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1. Recaudó recursos en el rubro de Derechos por \$2,599,198.50, los cuales no estaban pronosticados, no obstante, en el rubro de Productos los ingresos devengados fueron inferiores a lo pronosticado por \$675,915.37. 2. Recibió la totalidad de sus ministraciones estatales por \$29,409,000.00, de acuerdo a lo pronosticado. 3. Recibió y registró los recursos del Convenio de Coordinación para la Operación y Apoyo Financiero del Instituto por \$41,988,051.18, de acuerdo a lo pronosticado. 4. Al 31 de diciembre de 2018, devengó egresos por la cantidad de \$71,769,164.15, los cuales no se encuentran autorizados por su Junta Directiva. 5. El Estado de Ingresos y Egresos presupuestario muestra un superávit de \$2,551,170.16 lo cual difiere con el Estado de Situación Financiera que muestra un ahorro como resultado del ejercicio contable por \$4,447,048.96; la diferencia corresponde a las adquisiciones de bienes muebles por \$1,202,528.85 e inversión pública por \$693,349.95, tomando en cuenta que el recurso aplicado en bienes muebles y obra pública se considera inversión al incrementar el activo y no a un gasto conforme a las disposiciones de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental y Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable “CONAC”. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis

de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES.** Periodo del 01 de enero al 18 de noviembre de 2018.

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	4	13	10	2	30
Obra Pública	-	1	35	-	-	36
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>48</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>66</b>

Periodo del 19 de noviembre al 31 de diciembre de 2018.

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	4	2	1	-	8

**R=** Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.4) **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** *Periodo del 01 de enero al 18 de noviembre de 2018.* Se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

- Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios.
- Anticipos a proveedores no recuperados.
- Falta de sesiones de la Junta Directiva.
- Ejercicio del presupuesto sin autorización.
- Omisión en la autorización del tabulador de



sueldos, plantilla y pronóstico de ingresos. *Periodo del 19 de noviembre al 31 de diciembre de 2018.* • Ejercicio del presupuesto sin autorización de su Junta Directiva. **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.** *Periodo del 01 de enero al 18 de noviembre de 2018.* De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Probable
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria.	\$10,016.48
<b>Total</b>	<b>\$10,016.48</b>

**5) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por otra parte en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la

auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados:

**CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORIA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Del 01 de enero al 18 de noviembre	1 y 3.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales
	1	Convenio de Coordinación para la Operación y Apoyo Financiero del Instituto de Capacitación para el Estado de Tlaxcala 2018.
	1 y 2	Remanente de Ejercicios Anteriores (Recursos Recaudados y Participaciones Estatales).
Del 01 de julio al 18 de noviembre	1, 2, 3 y 4	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.
	2, 4, 5 y 7	Convenio de

		Coordinación para la Operación y Apoyo Financiero para el Instituto de Capacitación para el Estado de Tlaxcala.
<b>Del 19 de noviembre al 31 de diciembre</b>	1 y 2	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.

**ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA  
SANCIONATORIA (PRAS).**

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
<b>Del 01 de enero al 18 de noviembre</b>	1, 3, 4, 6 y 7	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales
	2	Remanente de Ejercicios Anteriores (Convenio de Coordinación para la Operación y Apoyo Financiero del Instituto de Capacitación para el Estado de Tlaxcala).
	2 y 3	Remanente de Ejercicios Anteriores (Recursos Recaudados y Participaciones Estatales)
	1 y 3	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales
<b>Del 19 de noviembre al 31 de diciembre</b>	1	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales

**ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE  
COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF).**

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
---------------------	------------------------------	-----------------

<b>Del 01 de enero al 18 de noviembre</b>	2	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales
	2	Convenio de Coordinación para la Operación y Apoyo Financiero para el Instituto de Capacitación para el Estado de Tlaxcala.

**ANEXO 8. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE  
ACLARACIÓN (SA)**

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
Del 01 de enero al 18 de noviembre	6, 10, 1 y 4	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales
Del 19 de noviembre al 31 de diciembre	1, 3, 4 y 5	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales

**RECOMENDACIÓN (R)**

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
Del 01 de enero al 18 de noviembre	1	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales (Control Interno).
Del 19 de noviembre al 31 de diciembre	1	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales

**CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON  
SOLVENTADAS. AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA. ANEXO 5.  
OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE  
DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)**

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
<b>Del 01 de enero al 18 de noviembre</b>	1, 2, 3, 4 y 5	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales

	1, 2 y 3	Remantes de Ejercicios Anteriores (Recursos Recaudados y Participaciones Estatales)
	1, 2, 3, 4 y 5	Convenio de Coordinación para la Operación y Apoyo Financiero del Instituto de Capacitación para el Estado de Tlaxcala.
	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22	Remanentes de Ejercicios Anteriores (Convenio de Coordinación para la Operación y Apoyo Financiero del Instituto de Capacitación para el Estado de Tlaxcala).

**ANEXO 9. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE  
ACLARACIÓN (SA).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Del 01 de enero al 18 de noviembre	1	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos: Periodo del 01 de enero al 18 de noviembre de 2018.

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Pagos improcedentes	3,569,269.95
Pago de gastos en exceso	170.25
Ingresos recaudados no depositados	38,975.00

Pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	282,420.19
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	425,482.31
Conceptos de obra pagados no ejecutados	76,979.30
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas.	-
<b>TOTAL</b>	<b>4,393,297.00</b>

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **\$4,393,297.00** que representa el **6.0%**, del importe devengado que fue de **\$73,284,168.55**, integrado por \$71,769,164.15 del ejercicio fiscal 2018 y \$1,515,004.40 de remanente de ejercicios anteriores. Periodo del 19 de noviembre al 31 de diciembre de 2018.

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	68,913.97
Pagos improcedentes		55,465.80
<b>TOTAL</b>		<b>124,379.77</b>

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **\$124,379.77** que representa el **0.2%** del importe devengado que fue de **\$73,284,168.55**, integrado por \$71,769,164.15 del ejercicio fiscal 2018 y \$1,515,004.40 de remanente de ejercicios anteriores. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos,

fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados de la **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la

Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las



Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116

fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> [www.ofstlaxcala.gob.mx/](http://www.ofstlaxcala.gob.mx/) **OCTAVO.**

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA**

VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO; DIPUTADA VOCAL, PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ DIPUTADA VOCAL ; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL.

**Presidenta:** Queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Ramiro Vivanco Chedraui** quien dice, con el permiso de la Mesa Directiva, por Económica Legislativa con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta:** se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Ramiro Vivanco Chedraui** quien solicita que se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** informa el resultado de la votación, siendo **veintidós** votos a favor; **Presidenta:** quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria:** resultado de la votación **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida, **Presidenta:** se declara

aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desean referirse al dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación, y quienes estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: veintidós** votos a favor; **Presidenta:** quienes estén por la negativa sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** resultado de la votación **cero** en contra; **Presidenta:** De acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - -

**Presidenta:** Agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la Sesión Extraordinaria Pública; en uso de la palabra la **Diputada Maribel León Cruz** dice, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; **Presidenta:** Se somete a votación la

propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** Informa el resultado de la votación, siendo **veintidós** votos a favor; **Presidenta**: Quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria**: Resultado de la votación **cero** en contra; **Presidenta**: De acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidenta**: Se pide a todos los presentes ponerse de pie y expresa: Siendo las **quince** horas con **treinta y dos** minutos del día **seis** de agosto de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman los ciudadanos diputados secretarios que autorizan y dan fe. -. -----

**C. Maribel León Cruz**  
Dip. Prosecretaria en  
funciones de Secretaria

**C. Javier Rafael Ortega Blancas**  
Dip. Secretario

**C. Maria Felix Pluma Flores**  
Dip. Prosecretaria